**INFORME SECRETARIAL**. En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00096-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto la cual consta de setenta y tres (73) folio, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## AUTO S -

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 53.045.596 y T.P. No. 176.404 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante VÍCTOR MANUEL BÁEZ RANGEL, conforme con el poder allegado con el escrito de la demanda.
- 2. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por el señor VÍCTOR MANUEL BÁEZ RANGEL contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 3. NOTIFÍQUESE por parte de la <u>SECRETARÍA</u> de este estrado judicial la presente providencia a los representantes legales de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, o a quienes hagan sus veces, conforme con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.
- **4. CÓRRASELES** traslado de la demanda a la demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que contesten.
- **5. HÁGASELES** entrega de una copia de la demanda.
- **6. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACIAS FRANCO